

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 16 de junio de 2023, se tiene que obra dentro del plenario el oficio que descorre el traslado del incidente de nulidad formulado con la solicitud de pruebas realizado por el apoderado actor.

Por lo tanto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede Desconcentrada en la localidad de Suba

RESUELVE

1. REPONER el auto de fecha 16 de junio de 2023.
2. De conformidad con el trámite subsiguiente, y lo dispuesto en el artículo 129 en concordancia con el inciso 4 del artículo 134 del CGP, el Juzgado dispone:

Primero: Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, que será llevada a cabo el día 12 del mes de septiembre del año 2023 a las 10am.

En la fecha y hora señaladas las partes deberán asistir en compañía de sus apoderados, si lo tuvieren, a efectos de realizar la práctica de los interrogatorios, así como allegar las pruebas que, solicitadas en término, pretendan hacer valer.

Segundo: En concordancia con lo establecido en el artículo 129 ibídem, se Decretan los siguientes medios probatorios:

Parte incidentante:

DOCUMENTALES:

En lo susceptible de prueba, téngase como tales las aportadas por la incidentante en los escritos allegados al plenario.

TESTIMONIALES:

Citese a los señores Alexander Osuna, Leonardo Casallas Rojas, con el fin indicado en el escrito incidental (fl.02).

La parte interesada, deberá informarle a este estrado judicial los correos electrónicos de los citados a fin de ser notificados. No obstante, le corresponde a la parte demandada informarles a los testigos la citación a la audiencia y el contenido de este auto, so pena de tener por precluida la etapa probatoria por falta de interés.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se cita a interrogatorio al señor Jaime Casallas Benítez, quien deberá comparecer en la hora y fecha señalada para la audiencia. (Folio 37).

Parte incidentada:

DOCUMENTALES:

En lo susceptible de prueba, téngase como tales las aportadas por la accionante en los escritos allegados al plenario.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de julio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **25**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cadfa51fd09bb026259d7660c4915a6ab8ccbcc0b961a36182fbac4e65d29e5**

Documento generado en 14/07/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>